

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000615.

Modelo: N81291.

Procedimiento Ordinario 0000207/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Miriam Vieco Araujo.

Abogado: Carlos Díez Casado.

Demandados: FOGASA y NIKOPING DEVELOPS, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña María Felipa Contreras Chova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000207/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a Miriam Vieco Araujo contra NIKOPING DEVELOPS, S.L. sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Ciudad Real a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Doña María Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre Reclamación de Cantidad entre partes, de una y como demandante Dña. Miriam Vieco Araujo, con D.N.I. 70.585.494-N que comparece asistida del letrado D. Carlos Díez Casado y de otra como demandados NIKOPING DEVELOPS S.L. y FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

En Nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente.

Sentencia nº 413/2020.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por Doña Miriam Vieco Araujo contra la empresa Nikoping Develops, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.203,37 euros esta cantidad se incrementará con el interés legal establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignarla en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado nº 1405/0000/65/0207/19 abierta en la entidad Bancaria Banco Santander.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NIKOPING DEVELOPS S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3296

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>